

JMM/dls/allp/jjrrh

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 4 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de febrero de 2023, publicada en el BOP de Cádiz núm. 39, de 1 de marzo de 2023, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023. En la misma se contempla la existencia de 12 plazas de Auxiliar Administrativo/a (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-02.04.12, F-02.04.89, F-02.04.90, F-02.04.91, F-02.04.92, F-02.04.93, F-02.04.94, F-02.04.95, F-02.04.96, F-02.04.97, F-02.04.98 y F-02.04.99, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2024, publicada en el BOP de Cádiz núm. 150, de 5 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2024. En la misma se contempla la existencia de 16 plazas de Auxiliar Administrativo/a (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-02.04.101, F-02.04.102, F-02.04.103, F-02.04.104, F-02.04.105, F-02.04.106, F-02.04.107, F-02.04.108, F-02.04.109, F-02.04.110, F-02.04.111, F-02.04.112, F-02.04.113, F-02.04.114, F-02.04.115 y F-02.04.116, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno libre.

Cuarto.- Mediante Resolución de 26 de junio de 2025, publicada en el BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2025, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025. En la misma se contempla la existencia de 16 plazas de Auxiliar Administrativo/a (3 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-02.04.117, F-02.04.118, F-02.04.119, F-02.04.120, F-02.04.121, F-02.04.122, F-02.04.123, F-02.04.124, F-02.04.125, F-02.04.126, F-02.04.127, F-02.04.128, F-02.04.129, F-02.04.130, F-02.04.131 y F-02.04.132, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno libre.

Quinto.- Estas plazas que son objeto de convocatoria pública se encuentran vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y están reservadas a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración General,

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



subescala Auxiliar, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a las mismas.

Sexto.- Para la materialización de cada proceso de selección será necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.


Séptimo.- Las presentes bases han sido objeto de negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Cádiz en Mesa General de Negociación de fecha 19 de enero de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas por las que se registrará la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 5, 14.7 y 51 a 68 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Resultan también de aplicación en el ámbito local los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; así como el Real Decreto 896/1991, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Del mismo modo, deberá observarse lo dispuesto en las Bases

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==			

Específicas que para cada procedimiento selectivo se apruebe por la Diputación Provincial de Cádiz.


Segundo.- De conformidad con el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"*.

Tercero.- El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, determina que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar. Del mismo modo, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que el ingreso en la subescala Auxiliar de Administración General se hará por oposición libre, con exigencia, en todo caso, de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente. Por otro lado el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición. Dada la naturaleza de las plazas de Auxiliar Administrativo/a, y las funciones a desempeñar en la Diputación Provincial de Cádiz, se opta como sistema selectivo por el de oposición.

Cuarto.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

Quinto.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes,

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
Observaciones		Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Url De Verificación	Página		3/25	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=			

aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Acumular en un procedimiento único la convocatoria pública de 44 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (7 reservadas a personas con discapacidad), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz aprobadas para los años 2023, 2024 y 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 44 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (7 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-02.04.12, F-02.04.89, F-02.04.90, F-02.04.91, F-02.04.92, F-02.04.93, F-02.04.94, F-02.04.95, F-02.04.96, F-02.04.97, F-02.04.98, F-02.04.99, F-02.04.101, F-02.04.102, F-02.04.103, F-02.04.104, F-02.04.105, F-02.04.106, F-02.04.107, F-02.04.108, F-02.04.109, F-02.04.110, F-02.04.111, F-02.04.112, F-02.04.113, F-02.04.114, F-02.04.115, F-02.04.116, F-02.04.117, F-02.04.118, F-02.04.119, F-02.04.120, F-02.04.121, F-02.04.122, F-02.04.123, F-02.04.124, F-02.04.125, F-02.04.126, F-02.04.127, F-02.04.128, F-02.04.129, F-02.04.130, F-02.04.131 y F-02.04.132, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023 (12 plazas), para el año 2024 (16 plazas) y para el año 2025 (16 plazas), pertenecientes al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de selección de oposición, en turno libre.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

TERCERO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17
Observaciones		Firmado	04/02/2026 11:12:18
Url De Verificación	Página		4/25
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 44 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (7 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2023 (12 PLAZAS), PARA EL AÑO 2024 (16 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2025 (16 PLAZAS).


PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección de 44 plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, identificadas con los códigos F-02.04.12, F-02.04.89, F-02.04.90, F-02.04.91, F-02.04.92, F-02.04.93, F-02.04.94, F-02.04.95, F-02.04.96, F-02.04.97, F-02.04.98, F-02.04.99, F-02.04.101, F-02.04.102, F-02.04.103, F-02.04.104, F-02.04.105, F-02.04.106, F-02.04.107, F-02.04.108, F-02.04.109, F-02.04.110, F-02.04.111, F-02.04.112, F-02.04.113, F-02.04.114, F-02.04.115, F-02.04.116, F-02.04.117, F-02.04.118, F-02.04.119, F-02.04.120, F-02.04.121, F-02.04.122, F-02.04.123, F-02.04.124, F-02.04.125, F-02.04.126, F-02.04.127, F-02.04.128, F-02.04.129, F-02.04.130, F-02.04.131 y F-02.04.132, pertenecientes al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", escala de Administración General, subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. De las plazas previstas, se reservarán 7 para las personas que opten por el turno de Discapacidad, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

La reserva indicada, para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, implica la necesidad de que el/la aspirante supere las pruebas selectivas y que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que el/la aspirante lo indique expresamente en su instancia, de lo contrario se entenderá que opta por el turno General. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar certificado oficial que acredite tal condición.

En el supuesto de que los/as aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el cupo de discapacitados, superase los ejercicios correspondientes pero no obtuvieran plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del cupo general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de personas aprobadas. Las plazas vacantes reservadas al cupo de discapacidad que no se cubran se acumularán al cupo general, sin perjuicio de la acumulación hasta un límite del 10% de las mismas a posteriores ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Observaciones		Página	5/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==			

3. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023 aprobada mediante Resolución de 15 de febrero de 2023 (BOP de Cádiz núm. 39, de 1 de marzo de 2023), para el año 2024 aprobada mediante Resolución de 22 de julio de 2024 (BOP de Cádiz núm. 150, de 5 de agosto de 2024) y para el año 2025 aprobada mediante Resolución de 26 de junio de 2025 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2025).

4. El procedimiento de selección será el de oposición libre.

5. Descripción del puesto: realizar las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, especialmente aquellas de carácter mecanográfico, de cálculo sencillo, archivo, registro y similares.

6. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a las Resoluciones de 15 de febrero de 2023, de 22 de julio de 2024 y de 26 de junio de 2025.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.


1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (grado medio) o titulación equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==			

equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17
Observaciones		Firmado	04/02/2026 11:12:18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		Página 7/25



CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la web corporativa (www.dipucadiz.es), entrando a través del trámite que se encuentra en el área temática "Procesos selectivos-solicitud".

b) La solicitud de admisión podrá presentarse de manera telemática o presencial.

c) En la solicitud de admisión deberá manifestarse por cual de los dos turnos «general» o «discapacidad» se opta. Las personas aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos. De no hacerse constar nada al respecto se entenderá que se opta por el turno libre. Los/as aspirantes que opten por el turno de personas discapacitadas y precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. El Órgano de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

2. Tasa

Las personas aspirantes que opten por la solicitud presencial deberán adjuntar a la misma el resguardo de haber abonado la tasa de 4,80 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

Las exenciones y reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opte y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:
 a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.
 b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada (disponible en la Sede Electrónica / Trámites Disponibles / Área temática Procesos Selectivos-Solicitud / Otros trámites / Solicitud de devolución de tasas por derecho a examen) la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

a) Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas de _____' que se encuentra en el área temática 'Procesos selectivos-solicitud'.
- Si aún no se ha identificado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.
- Fase "Formulario". Cumplimentar el formulario, siguiendo todos los pasos.
 - **Paso 1. Datos del titular:** Se completarán automáticamente.
 - **Paso 2. Formulario de solicitud:** Permite cumplimentar OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA y SOLICITA.
 - **Paso 3. Medios de notificación.**
 - **Paso 4. Consentimientos y autorizaciones:** Todos los datos a cuyo acceso se opongá, deberán ser adjuntados en el paso 6.
 - **Paso 5. Realizar pagos:** Se calculará la cantidad a abonar en función de las exenciones o reducciones de tasa contempladas y se procederá a su abono a

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



- través de la pasarela de pago.
 - **Paso 6. Incorporar documentación:** Se adjuntarán los documentos a cuyos datos no se haya dado acceso en el paso 4, así como el certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado de familia numerosa únicamente en caso de haber sido expedidos en Ceuta o en Melilla.
 - **Paso 7. Firmar y presentar.**
- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con el resumen de la fecha de la presentación, el número de expediente y el estado PRESENTADO.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

b) Instrucciones de presentación manual:

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede Electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Función Pública y RRHH' la opción 'Admisión a pruebas selectivas de _____'; 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público".

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Edificio Roma, sito en la Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 4,80 € en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647, salvo que concurra causa de exención o reducción de la tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d).
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en Ceuta o Melilla.

De presentarse la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		



que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible. En tal supuesto, deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado Firmado	04/02/2026 13:42:17 04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

4. Todas las personas integrantes del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		



En el supuesto de ausencia de la persona que ostente la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titular o suplente, las funciones de estas serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Las personas que integren el Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 3ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección


El procedimiento de selección será el de oposición libre.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en la realización de un examen teórico tipo test de 50 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo una sola de ellas

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
Observaciones		Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Url De Verificación	Página		13/25	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=			

la correcta, que versarán sobre el temario previsto en el Anexo I (Materias Comunes y Materias Específicas) que se adjunta en las bases específicas.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Quienes no lo superen, serán calificados como No Aptos/as.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente, penalizando cada contestación errónea con 0,075 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

El tiempo máximo para la realización del primer ejercicio será de 60 minutos.

Durante la realización de este ejercicio las personas aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un examen teórico tipo test de 50 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que versará sobre la parte específica (Materias Específicas) del temario previsto en el Anexo I que se adjunta en las bases específicas.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.


Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Quienes no lo superen, serán calificados/as como No Aptos/as.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente, penalizando cada contestación errónea con 0,075 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de 60 minutos.

Durante la realización de este ejercicio las personas aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

2.3. Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, relacionado con el programa de materias (Materias Comunes y Materias Específicas) establecido en las bases, pudiendo realizarse por escrito en forma de cuestionario de respuestas múltiples, o bien mediante el uso de equipo informático. El formato concreto de resolución del supuesto práctico planteado, así como los criterios y sistema de puntuación serán comunicados por el Tribunal antes

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==			

del anuncio de la fecha de realización del tercer ejercicio.

Para la realización del mismo no será necesario que la persona aspirante haga uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia o libros de consultas.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de 60 minutos.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.4. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.5. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa.

3. Puntuación definitiva

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

4. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza convocada, los efectivos de uno de los sexos sea inferior al 40% del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará al menos el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre,

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

e) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

f) Petición de puesto de trabajo y destino de entre los ofertados por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

La constitución de bolsa de trabajo derivada del presente procedimiento queda supeditada a lo que disponga la norma reglamentaria de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la materia vigente en el momento de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en la Bolsa actualmente vigente en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria a partir del cual se inicia el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público", se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		



Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las mismas será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017 (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 13:42:17
Observaciones		Firmado	04/02/2026 11:12:18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		Página
			19/25



- empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.
 - Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. La Provincia. Organización: órganos necesarios y complementarios de las Diputaciones Provinciales. Sistema de elección de los/las Diputados/as y del/la Presidente/a.
7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.
8. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
9. Ley Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
10. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. Retribuciones del personal.
2. Los funcionarios públicos: situaciones administrativas. La responsabilidad y el procedimiento disciplinario. Derechos colectivos de los funcionarios.
3. El Procedimiento Administrativo Común. El Registro General de entrada y salida de documentos. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Requisitos en la presentación de documentos.
4. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento.
5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
6. Los recursos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
8. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a la selección del contratista.
9. Las haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las ordenanzas fiscales: procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen jurídico del gasto público local. Control y fiscalización del gasto.
10. Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



11. El interesado: concepto, representación, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma. Sistema de identificación de los interesados y sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas; el uso de medios de identificación y firma, asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las AA.PP., derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.
12. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización del archivo. Normas de acceso a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.
13. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.
14. Sistemas ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=		



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

 OPOSICIÓN LIBRE

 CONCURSO – OPOSICIÓN

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
<input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo/a	(Marque una de las dos opciones)	
<input type="checkbox"/> TURNO "GENERAL"	<input type="checkbox"/> TURNO "DISCAPACIDAD" (CC.AA. emisora)	(Marque una de las dos opciones)	
2 PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI – PASAPORTE - NIE
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
3 PERSONA REPRESENTANTE¹ (Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI – PASAPORTE - NIE
4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación de Cádiz, cualquiera que haya sido la forma de presentación de la solicitud, las notificaciones y forma de relación de los participantes durante el procedimiento selectivo tendrán carácter electrónico, a cuyo efecto el interesado deberá disponer del Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, pudiendo acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . A tal efecto deberá indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.			
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
5 SOLICITA			
<input type="checkbox"/> Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.			
<input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: (Describe brevemente sus necesidades de adaptación)			
<input type="checkbox"/> Exención o reducción de la tasa por derecho de examen: <input type="checkbox"/> Demandante de empleo <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Familia numerosa			
6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
La solicitud se acompañará de: • Justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen en cualquier oficina de CaixaBank c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647, salvo que concurra causa de exención de la tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz. • Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d). • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en País Vasco, Ceuta o Melilla.			
7 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			

1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

2 Estarán **obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo**, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		





<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).</p>	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aportó copia del DNI/ pasaporte /NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aportó copia título universitario exigido en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aportó copia del título no universitario exigido en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis permisos de conducir (en caso de ser requeridos en la convocatoria), por lo que aportó copia de mis permisos de conducir.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aportó certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aportó copia del título de familia numerosa o del libro de familia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de inscrito como demandante de empleo a fecha actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aportó vida laboral.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aportó libro de familia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aportó resolución de inscripción como pareja de hecho.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de situación laboral en fecha concreta, por lo que aportó vida laboral.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia con fecha de última variación padronal, por lo que aportó volante de empadronamiento.
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. • Que, caso de solicitar exención, no percibe rentas superiores en cómputo mensual al SMI. <p>En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.</p>	
<p>8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	
<p>En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	
<p>9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</p>	
<p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (Área Gestora: Función Pública y Recursos Humanos)</p>	
<p>10 FECHA Y FIRMA</p>	
<p>En a de de 20.....</p> <p>(Firma)</p>	


Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==		



Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente Tercero
Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	04/02/2026 13:42:17	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	04/02/2026 11:12:18	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0tLjWygVOZBczeaGUiQERQ=			